

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de España.

1390

ANDREU ABELLAN, Dolores; de diecinueve años, estado soltera, profesión su sexo; domiciliada últimamente en Llano de Brujas (Murcia), habiendo estado después con Francisco Sánchez Navarro, en Barcelona, posada del Tibidabo, calle de Castaños, número 10 y Adana, 4; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de declarar en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 59 del año 1917, por el delito de rapto de la misma.

5097

1391

ALONSO GARCIA, Jesús; natural de Madrid, de veinticinco años, estado soltero, hijo de Blas y Generosa; domiciliado últimamente en la calle del Espino, número 5, principal; comparecerá, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, seguido contra el mismo, señalado con el número 317 del año actual.

5127

1392

ALVAREZ MARTIN, Domingo; natural de Segorvi, de cuarenta y dos años, estado soltero, profesión comerciante, hijo de Miguel y Gregoria; domiciliado últimamente en la calle Cabestreros, números 16 y 18, segundo; comparecerá, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por vejación, seguido contra el mismo y señalado con el número 1.920 del año último.

5122

1393

CARRION MARTIN, Tomás; domiciliado últimamente en la calle de Jiciano, número 41, bajo, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 51.

5113

1394

DESCONOCIDOS, los dueños de dos gallinas que en 23 de Noviembre último fueron ocupadas como de ilegítima procedencia, en término de Canillejas, á Isidoro González Escudero; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado instructor de Alcalá de Henares, con el fin de prestar declaración ó instruir el expediente de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

1395

DIEZ RODRIGUEZ, Francisco; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Baja, 13, principal; comparecerá el día 18 de Mayo, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

5393

1396

FERNANDEZ REQUENA, Antonio; de veintitrés años, estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en una calle próxima al Puente de Vallecas, para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 547.

5115

1397

GABARRE JIMENEZ, Luisa; gitana; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción de Fraga, para ratificar la conformidad prestada por su representación á las conclusiones formuladas por el Ministerio Fiscal en causa por hurto, instruida por el referido Juzgado.

5090

1398

GARCIA ALVAREZ, Marta Josefa; de veintisiete años de edad, estado viuda, pensionista; domiciliada últimamente en la calle del Calvario, 5, segundo izquierda, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 424.

5110

1399

GARCIA MARTIN, Carlos; natural de San Bartolomé de Pinares, en Avila, de dieciocho años, estado soltero, hijo de Antonio y Francisca; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por daños, seguido contra el mismo, señalado con el número 424 del año actual.

5129

1400

GARCIA REY, Evaristo; de veintiocho años, soltero, cochero; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 301, y ser reconocido por el señor Médico forense.

5116

1401

GATO, Carlos; domiciliado últimamente en la calle de Españolito, número 13; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 51.

5112

1402

JIMENEZ FRADES, Fernando; natural de Sevilla, de sesenta y dos años; domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, número 1, tercero; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, sito en la calle de San Isidro, número 6, duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por desobediencia, señalado con el número 709 del año 1916.

5126

1403

JIMENEZ GARCIA, Carmen; gitana y sin domicilio comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Fraga, para ratificar la conformidad

prestada por su representación á las conclusiones formuladas por el Ministerio fiscal en causa seguida por hurto instruida por el referido Juzgado.

5092

1404

JIMENEZ JIMENEZ, Francisco; domiciliado últimamente en la calle Provisora; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 51.

5114

1405

JIMENEZ GIMENEZ, Rosa Emilia; gitana; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Fraga, para ratificar la conformidad prestada por su representación á las conclusiones formuladas por el Ministerio Fiscal en causa por hurto, instruida por el referido Juzgado.

1406

LOPEZ GARCIA, Pedro; domiciliado últimamente en la calle de Embajador, número 62, tienda; comparecerá el día 12 del corriente, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

5117

1407

LOPEZ DE MOLINA, Eduardo; natural de Lorca (Murcia), estado soltero, de treinta y siete años, Ingeniero de Caminos, hijo de Eduardo y de Rosario; domiciliado últimamente en la Plaza de España, número 4, principal; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio de faltas por vejación, seguido contra el mismo, señalado con el número 1.598 del año 1916.

5118

1408

LOPEZ VELEZ, Alfredo; hijo de Manuel y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de Francos Rodríguez, número 10; comparecerá el día 16 del corriente ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto.

5123

1409

LOZANO MORENO, Baltasar; de treinta y cinco años, estado soltero, trapero, hijo de Isabel; domiciliado últimamente en la Plaza del Alamillo, número 4, principal; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por vejación, seguido contra el mismo, señalado con el número 397 del corriente año.

5124

1410

MARTINEZ DE LA PUENTE, Feliciano; domiciliado últimamente en la calle de Santa Feliciano, número 10, segundo; comparecerá el día 25 de Mayo, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 625 del año actual.

5125

1411

MARTINEZ GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por vejación, seguido contra el mismo, señalado con el número 1.598 del año 1916.

5118

Isidoro y Escolástica; domiciliada últimamente en la calle del Espino, número 23; comparecerá el día 16 de Mayo, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas. 5136

1412

MORAN VICEN, *Bernardo*; hijo de Santiago y María; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, número 19; comparecerá el día 16 de Mayo, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto. 5134

1413

MORENO, *Francisco*; domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, Villa Fernando, en Casablanca, y debió ir á Marsella para dedicarse á un negocio de automóviles; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la villa de Orotava, en la Isla de Tenerife, de la provincia de Canarias, para prestar declaración en causa por falsificación en documento público. 5100

1414

MORENO BARCELÓ, *Stato*; hijo de Matías y Rosalía; domiciliado últimamente en la calle de Magallanes, choza; comparecerá el día 16 de Mayo, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto. 5133

1415

NEGREIRA, *Agustín*; natural de La Coruña, de veintidós años, de estado soltero, profesión mozo de plaza, hijo de Carmen; domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Villaverde, número 6; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por escándalo y uso de armas, seguido contra el mismo, señalado con el número 343 del año actual. 5131

1416

REDONDO, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de Cristóbal Bordin, número 6; comparecerá el día 16 de Mayo actual, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones. 5137

1417

SAN MANZANO, *Celia*; de dieciséis años, de estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de Mignet Juste, 3, hotel (Pueblo Nuevo); para que acompañada de su representante legal, y en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 277. 5109

1418

SANCHEZ ALVAREZ, *Francisco*; hijo de Sergio y Paula; domiciliado últimamente en la calle del Espino, número 23; comparecerá el día 16 de Mayo actual, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas. 5135

1419

SERRANO FERRÁNDIZ, *Manuel*; de

treinta y dos años, de estado soltero, profesión ajustador mecánico; domiciliado últimamente en la calle del Carnero, número 3, segundo, número 5; para que en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 424. 5111

1420

SUAREZ ARMESTO, *Carmen*; natural de Madrid, de veintitrés años, de estado soltera, profesión vendedora, hija de Gabino y de Felisa; domiciliada últimamente en la calle del Espino, 4, principal; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por maltrato, seguido contra la misma, señalado con el número 317 del año actual. 5123

1421

Una gitana llamada Remedios; domiciliada últimamente en Llano de Brujas (Murcia); comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, al objeto de declarar en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 69 del año 1917, por el delito de rapto. 5095

1422

VILLAGARCIA MUÑOZ, *Miguel*; natural de Belinchón (Cuenca), de cuarenta años, de estado soltero; domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 29 y 31, cuarto; comparecerá, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para cumplir la pena impuesta en el expediente de juicio verbal de faltas por desobediencia, señalado con el número 709 del año 1916. 5125

Audiencias Provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuel Melquiades Sánchez Zúñiga, por el delito de asesinato, ha dictado la Sección segunda auto, señalado el día 28 del actual, y hora de las nueve y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Saiz Azgara, Antonia Nuño Jareño, Tomás Fernández Santisteban, Narciso Alonso Parrón, Amadeo Pernas Fernández, Antonio Padrón, Ramón Martín y Daniel Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el indicado día y hora, haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO—5378

Juzgados de Primera Instancia

BECERREA

D. Jesús Fernández Valcárcce, Juez accidental en el partido de Becerrea:

Hago público: Que en el expediente de declaración de ausencia de que se hará mérito, recayó el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Miguel Corral Anes, en representación de Ramona Fernández Rodríguez, casada, mayor de edad y vecina de Barja-mayor, del Municipio de Cebrero, presentó la solicitud de 11 de Agosto último, en la que expone los hechos que á continuación se relacionan:

»1.º Que su representada es natural de la Laguna, en el Municipio de la Vega del Valcárcce, contrajo matrimonio canónico con José Núñez Fontal, natural de Villarín del Monte, de Piedraza del Cebrero, en 29 de Octubre de 1879, ante el Cura Párroco de San Andrés de la Faba, inscribiéndose tal matrimonio en el Registro Civil del término municipal de Vega de Valcárcce, en 3 de Noviembre del citado año, según consta de certificación que acompaña;

»2.º Que el José Núñez Fontal, se ausentó de este país hace unos veinticinco años y desde entonces no se ha vuelto á tener noticia de éni se pudo averiguar donde se halle;

»3.º Que el referido José Núñez Fontal no dejó persona alguna encargada del cuidado y administración de sus bienes, que son los que expresa en una relación que adjunta y algunos otros de escaso valor que no se pueda determinar;

»4.º Que según resulta de una copia de escritura que acompaña, Juan Fernández Valcárcce, vecino de la Laguna, dió en dote inestimada á la Ramona Fernández Rodríguez, por razón del matrimonio que habia de contraer con el José Núñez Fontal, una finca rústica que describe;

»5.º Que el José Núñez Fontal, carece de ascendiente y de su matrimonio con Ramona Fernández Rodríguez, tampoco dejó descendencia;

»6.º Que los bienes del José Núñez Fontal, que se expresan en la relación adjuntada y algunos otros de insignificante valor que puedan corresponderle no producen en renta más de 75 céntimos diarios, y la finca de la Ramona, tampoco debe rentar más de 25 céntimos al día; y

»7.º Que su representada Ramona Fernández, fué declarada pobre para promover este asunto, según lo acredita con testimonio que también acompaña; y después de hacer mención de los fundamentos legales que estimó de aplicación, termina suplicando, que después de recibida la información testifical que ofrece, para lo cual designa los testigos que han de declarar, previos los demás trámites legales, en definitiva se dicte auto declarando ausente al José Núñez Fontal y nombrando para representarlo en todo lo que sea necesario á su mujer Ramona Fernández Rodríguez, encargándola de la administración de los bienes del marido y autorizándola para que administre también los suyos propios, con facultad para comparecer en juicio en defensa de unos y otros, siempre que fuere necesario, todo lo que procede en justicia:

»Resultando que justificados estos hechos por la declaración unánime de tres testigos idóneos que fueron amigos y trataron al ausente, cuya información se ha recibido con citación Fiscal, habiéndose observado en la instrucción del expediente las demás formalidades que previene la Ley:

»Considerando que dados los hechos que resultan probados, procede acceder á la pretensión del Procurador Corral,

en representación de Ramona Fernández Rodríguez, conforme á lo prevenido en los artículos 181, 183 y 1441 del Código Civil:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de José Núñez Fontal; publíquese esta declaración llamando á la vez á dicho José Núñez Fontal y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre del pueblo de Villarín del Monte, como lugar del último domicilio del ausente y pueblo donde radican los bienes, é insertarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.

«Así por este auto, lo acordó y firma el Sr. D. Jesús Fernández y Valcárces, Juez accidental de este partido, en Becerreá, á 20 de Abril de 1917, doy fe.—Jesús F. y Valcárces.—Ante mí, José Soto»

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado en el auto inserto, es el presente.

Dado en Becerreá, á 20 de Abril de 1917.—Jesús F. y Valcárces.—Ante mí, José Soto. JC—136

CARTAGENA

D. Juan F. Leaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de Cartagena.

Hago saber: Que D.^a Emilia García Tejero, natural de Madrid, viuda de D. Manuel Aibergotti Tizón, de sesenta y siete años de edad, hija de D. Anacleto García Tejero, falleció en esta ciudad en 27 de Diciembre de 1916, sin disposición testamentaria, pues las otorgadas por dicha señora perdieron su validez por el fallecimiento del heredero instituido por aquélla, que lo fué su mencionado esposo.

En su virtud, y como preceptúa el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por el presente, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á 20 de Abril de 1917.—Juan F. Leaysa.—El Secretario, P. S., Juan López. JC—137

CEBREROS

D. Miguel Pascual y González, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de dos burros de la propiedad de Mariano Muñoz Hernández, de esta vecindad, cuyo hecho ocurrió en la noche del día 13 del actual, siendo sustraídos de una cuadra contigua á la casa en que habita el Mariano, en la calle Pasillo Angoloti, en esta población, y cuyas señas de los semovientes se expresan al final.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los semovientes, los que caso de ser hallados serán puestos á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que en el acto acrediten su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un burro, pelo pardo, capón, cuatro

años, alzada regular, más bien grande, con ambas rodilleras rozadas.

Otro burro, también pardo, entero, cuatro años, más pequeño que el anterior.

Dado en Cebros á 19 de Abril de 1917. Miguel Pascual. JO—4710

CÓRDOBA

D. Salvador Márquez Urbano, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por *Carro Maloviejas*, y otros dos más, todos como de unos cuarenta años, los cuales el día 22 de Diciembre último llevaron al domicilio del vecino de esta capital, Alfonso Romero Mochedano cierta cantidad de chascina y otros efectos, que durante la noche anterior habían sido robados en la finca Segovia, de este término, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, y hora de las doce, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del robo referido; al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes á la busca, captura y conducción á esta Cárcel, á mi disposición, de los tres mencionados sujetos.

Dado en Córdoba, á 19 de Abril de 1917. El Juez, Salvador Márquez.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—4712

HERVÁS

D. Emilio Gómez Miranda, Juez de primera instancia de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Manuela González Arrejo, vecina de esta villa, sobre declaración de ausencia de su esposo José Aceña González, en cuyo expediente se ha dictado hoy un auto, que contiene el particular siguiente:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba ausente en ignorado paradero, al vecino que fué de esta villa José Aceña González, mandándose haga pública esta declaración á los efectos del artículo 186 del Código Civil, por medio de edicto que deberá fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en la GACETA y *Boletín Oficial* de esta provincia, por dos veces y con intervalo de dos meses.»

Dado en Hervás á 22 de Abril de 1917. Emilio Gómez.—El Secretario, P. S., Teófilo P. Martín. JC—139

LA CORUÑA

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia de La Coruña:

Hago público: Que D.^a Severina Turrián Montero, de setenta y cinco años, viuda, hija de D. Julián y D.^a Manuela, natural y vecina de esta ciudad, falleció en ella el día 12 de Junio de 1910, y si bien tenía otorgado testamento, en el que había instituido de herederos, se ha comprobado documentalmente que éstos han fallecido con anterioridad á la testadora.

Por lo tanto, actualmente no consta que tenga ascendientes, descendientes legítimos ni otra clase de herederos, ni que haya otorgado otra disposición testamentaria, y por esta razón se hace un tercer llamamiento á medio del presente á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en La Coruña á 23 de Abril de

1917.—José Morandeira Rico.—El Secretario, José Otero. JO—145

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles Nisarre, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Ballesteros Aliste, natural de Pajares de la Lampreana, provincia de Zamora, hijo de Diego y de Cándida, de veintiocho años de edad, soltero, casado, vecino de esta Corte, que ha visto en la Travesía de la Ballesta, 11, principal, izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala de Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida por estufa; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio é que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste gabán obscuro y gorra clara; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular, como preso comunicado.

Madrid, 24 de Marzo de 1917.—Enrique Robles.—El Secretario, Licenciado Rafael de Pando. JO—5031

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

Fincas sitas en término municipal de Aguaviva, partido judicial de Medinaceli (Soria).

Una finca rústica, al pago Carral de Teja; cabe 14 medias, ó sea una hectárea, 56 áreas y 24 centiáreas.

Otra, sita al pago Cuevas de Tus; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 86 centiáreas.

Otra, sita al pago Valloconar; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 48 centiáreas.

Otra, sita al pago Espaliozas; cabe dos fanegas, ó sean 44 áreas y 64 centiáreas.

Otra, sita al pago Espaliozas, esta cerrada de pared; cabe 20 medias, ó sean dos hectáreas 23 áreas y 60 centiáreas.

Fincas en término municipal de Radona.

Casa, sita al pago Majadilla del Gil; cabe 10 fanegas, ó sean dos hectáreas 23 áreas y 20 centiáreas.

Otra, sita al pago El Llano; cabe dos fanegas, ó sean 44 áreas y 64 centiáreas.

Otra, sita al pago La Majadilla; cabe cinco fanegas, ó sea una hectárea y 10 áreas.

Otra, cerrada de piedra seca, sita al pago El Llano; de cabida dos fanegas, ó sean 44 áreas y 64 centiáreas.

Otra, cerrada de piedra seca, sita al pago Las Cabezas; de cabida una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, cerrada de piedra seca, sita al pago La Cañadilla; de cabida nueve celemines, ó sean 16 áreas y 76 centiáreas.

Haza, sita al pago camino de Arcos; de

cabida una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Llanillo; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago La Mata; de cabida una fanega y seis celemines, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago camino de la Vega; de cabida seis celemines, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago camino de Alcubilla; de cabida seis celemines, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, al pago La Torre; de cabida seis celemines, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago camino de Alcubilla; cabe tres celemines, ó sean cinco áreas y 58 centiáreas.

Huerto, sito al pago Debajo de la Fuente; cabe tres cuartillos, ó sea un área y 39 centiáreas.

Una heredad, sita al pago de Terreno; cabe dos fanegas, ó sean 44 áreas y 72 centiáreas.

Otra, sita al pago de Terreno; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago de Carralaredo; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago La Cañadilla; está cerrada de piedra; cabe una media, ó sean nueve áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago El Castillejo; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Valondo; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Corral del Fano; cabe dos fanegas, ó sean 44 áreas y 72 centiáreas.

Otra, sita al pago La Fuente del Jarco; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Alto Villalba; cabe una media y tres celemines, ó sean 16 áreas y 58 centiáreas.

Otra, sita al pago Llano del camino de Adradas; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago Llano del camino de Adradas; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago El Lebrerejo; cabe dos fanegas, ó sean 44 áreas y 72 centiáreas.

Otra, sita al pago El Camino de Adradas; está cerrada de piedra; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Corradas Viejas; cabe nueve medias, ó sean una hectárea y 60 centiáreas.

Otra, sita al pago la Vega; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Vallejo Ramos; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago de la Cenejera; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago la Salana de Tarrubia; cabe cinco medias, ó sean 55 áreas y 42 centiáreas.

Otra, sita al pago las Salequillas; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago la Hijuela; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Mingo Huerta; cabe una media y tres celemines, ó sean 16 áreas y 24 centiáreas.

Otra, sita al pago la Zarzuela; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago de Canajar; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago el Carraschal; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago Carral de la Mata; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al mismo pago; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al mismo pago; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago Valdesancho; cabe cinco medias, ó sean 55 áreas y 42 centiáreas.

Otra, sita al pago de las Cabezas; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago Valondo; cabe una media y tres celemines, ó sean 16 áreas y 76 centiáreas.

Media casa, sita en el pueblo de Radona, en la calle de las Heras, número 15.

Medio pajar con medio corral en la calle de las Heras, sin número.

Un huerto, sito al pago de Alberca; cabe tres cuartillos, ó sean un área y 39 centiáreas.

Media ora, sita al pago camino de Bohejar; cabe esta mitad cuatro celemines y medio, ó sean dos áreas y 27 centiáreas.

Un herronal, sito al pago el Barranco; cabe cuatro celemines, ó sean siete áreas y 14 centiáreas.

Una heredad, sita al pago Copellina; cabe 41 áreas 72 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.

Otra, sita al mismo pago; cabe 32 áreas y 54 centiáreas y 60 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago el camino de Adradas; cabe 33 áreas y 50 centiáreas y 70 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago los Hoscapielos; cabe 41 áreas 72 centiáreas y 90 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago Carra Almazán; cabe 66 áreas 48 centiáreas y 90 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago la Cañada; cabe 33 áreas 49 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago Rincón de Bonilla; cabe 33 áreas 49 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago camino de Selo; cabe 17 áreas 25 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago Carra Selo; cabe 17 áreas 25 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago las Suertes; cabe 17 áreas 25 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago de Altillo de las Carretas; cabe 17 áreas y 25 centiáreas y 40 decímetros cuadrados.

Otra, sita al pago Carraguba; cabe 33 áreas 49 centiáreas y 80 decímetros cuadrados.

Una cuarta parte de casa, sita en Radona, detrás de la iglesia, señalada con el número 2; tiene 80 metros de fachada y ocho de fondo.

Una casa, sita en Radona, en la calle de Cantarranas, señalada con el número 3, de un piso; tiene cuatro metros de fondo por cinco de fachada.

Una casa, sita en el pueblo de Radana, calle Real, señalada con el número 4.

Una heredad, sita al pago el camino de las sendas del corral del Pozo; cabe cuatro medias, ó sean 44 áreas y 72 centiáreas.

Otra heredad, sita al pago Las Harrubielas; cabe nueve celemines, ó sean 16 áreas y 74 centiáreas.

Otra, sita al pago El Hondo de la Vega;

cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago la Fuente Majarrares; cabe tres medias y tres celemines, ó sean 30 áreas y 17 centiáreas.

Otra sita al pago del camino de Cabradas; cabe tres medias y tres celemines, ó sean 39 áreas y 10 centiáreas.

Un huerto, sito al pago de las Oslejas; cabe dos celemines, ó sean tres áreas y 72 centiáreas.

Una heredad, sita al pago de la Cabezada; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago de la Cabezada; cabe una fanega, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Un herronal, sito al pago camino de San Roque; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Una heredad, sita al pago El Carrajelo; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago bajo del Cuadro; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago bajo del Cuadro; cabe nueve celemines, ó sean 16 áreas y 74 centiáreas.

Otra, sita al pago El Nocelón; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago del Camino de Pojo; cabe una media y dos celemines, ó sean 16 áreas y 74 centiáreas.

Otra, sita al pago el Parbat; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago el Puntal; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago el Puntal; cabe dos medias y tres celemines, ó sean 28 áreas y 10 centiáreas.

Era para arillar, en término de Radona, cuyo pago no se expresa; cabe 10 celemines, ó sean 16 áreas y 16 centiáreas.

Heredad sita al pago Encima de la senda del Corral del Pozo; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago la senda del Corral del Pozo; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Un pajar, sito en la calle Real, sin número.

Una heredad cerrada de piedra seca, sita al pago el Sesterejo; cabe ocho medias, ó sean 89 áreas y 44 centiáreas.

Una heredad, sita al pago Carrajelo; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Una heredad, sita al pago el Alto de la Pila; cabe cuatro medias, ó sean 44 áreas y 72 centiáreas.

Otra, sita al pago la Lagunilla; cabe dos medias, ó sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago la Majada Lóbrega; cabe dos medias y tres celemines, ó sean 27 áreas y 44 centiáreas.

Otra, sita al pago el Chazo Gómez; cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago Valondo; cabe tres medias, ó sean 66 áreas y 58 centiáreas.

Otra, sita al pago Oveja de Ties; cabe nueve celemines, ó sean 16 áreas y 79 centiáreas.

Otra, sita al pago de la Era, enfrente de la ermita de San Roque, que ahora llaman el Barrancero; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita el pago el Val, está yerma; cabe una media, ó sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita el pago el Barranco Blanco, que llaman el Carral, cabe tres medias, ó sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago de la Regatona; cabe

dos medias, 6 sean 22 áreas y 35 centiáreas.

Otra, sita al pago de Carra Vieja, está yerma; cabe tres medias, 6 sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago de Carra Vieja; cabe tres medias, 6 sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago La Solana de Carratreja, bajola senda del Cerral de Minguito; cabe tres medias, 6 sean 33 áreas y 46 centiáreas.

Otra, sita al pago La Solana de Carratreja; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Alto Bufarral; cabe una media, 6 sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Alto de Villalba; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Fondo de las Navas; está yerma; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago Las Navas; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago Las Navas; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago El Reguero de Tarrañá; cabe una media, 6 sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago La Reguera de Tarrañá; cabe una media, 6 sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Otra, sita al pago Carra Yelo; cabe dos medias, 6 sean 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra, sita al pago Las Eras del Cabo; cabe una media, 6 sean 11 áreas y 16 centiáreas.

Término de Biocoba:

Otra, sita al pago Las Espoliosas; cabe cinco medias, 6 sean 55 áreas y 42 centiáreas.

Otra, sita al pago El Callejón; cabe una fanega y tres celemines, 6 sean 27 áreas y 44 centiáreas.

Otra, sita al pago La Loma; cabe 89 áreas y 43 centiáreas.

Otra, sita al pago El Callejón; cabe cinco medias, 6 sean 55 áreas y 39 centiáreas.

Otra, sita al pago La Capetilla; cabe tres medias, 6 sean 33 áreas y 52 centiáreas.

Otra, al pago El Chaparro; cabe una fanega y tres celemines, 6 sean 27 áreas y 40 centiáreas.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Medina del Campo, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las doce de su mañana, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de la cantidad que servirá de tipo para la segunda subasta, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Secretario, P. S., Benifacio Suárez.—Visto bueno: El señor Juez, Eduardo Chacón.

JC—140

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Secretaría, promovidos por la Sociedad especial minera denominada El Mimbre, contra don Carlos Merlín, sobre entrega de bienes y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1917: el Sr. D. José Manuel Puebla y Aguirre, Magistrado de

Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, de una parte, como demandante, la Sociedad especial minera denominada El Mimbre, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Luis Guíñez y Santó, y defendida por el Letrado D. Eufasio Boida y Moitó; y de otra, como demandado, don Carlos Merlín, súbdito belga, industrial, vecino de Bruselas, ahora residente en San Sebastián, que no ha comparecido, y respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Juzgado, por haber sido declarado en rebeldía, versando el pleito sobre que se declare que son del dominio de la Sociedad demandante los bienes, propiedades y derechos comprendidos en la escritura de 3 de Junio de 1915, y se condene al demandado á entregarlos á la Sociedad demandante El Mimbre, y á indemnizarle daños y perjuicios, con las costas:

«Fallo que estimando resuelto el contrato de compraventa celebrado entre la Sociedad especial minera El Mimbre y D. Carlos Merlín, que consta en la escritura pública de fecha 3 de Junio de 1915, autorizada por el Notario de la ciudad de Linares, D. Domingo Ureta y Larena, debo declarar y declarar en su virtud: que asiste á la Sociedad demandante el derecho de recuperar todos los bienes, propiedades y derechos que fueron objeto de él y se describen en el número 1.º de la escritura pública mencionada, cuyo dominio le pertenece, los cuales queda obligado el demandado á devolver á aquélla, con las mejoras y beneficios en ellos introducidos desde que entrara en posesión de los mismos, si los hubiera; que proceda cancelar en el Registro de la Propiedad del partido de Linares las inscripciones que por consecuencia de la indicada escritura se practicaron en los libros á nombre de don Carlos Merlín, referentes á los bienes vendidos; y que D. Carlos Merlín debe abonar á la Sociedad especial de minas El Mimbre cuantos perjuicios la haya irrogado con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales que hubiere recaído sobre los bienes cuya devolución se le ordena en esta sentencia, hasta su total entrega, la cuantía de los cuales se habrá de determinar en el período de ejecución de la misma.

«Así por esta mi sentencia, y con expresa imposición de las costas al demandado D. Carlos Merlín, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Puebla»

La anterior sentencia publicada el mismo día.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al demandado D. Carlos Merlín, expido la presente en Madrid á 8 de Mayo de 1917.—Felipe González Bernabé. X—1013

SANTANDER—ESTE

D. Manuel Pedregal Luego, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Este, de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de incidente para inscribir en el Registro de la Propiedad y á nombre del concurso de D. Joaquín J. Bolado, por el Síndico D. Salvador Gutiérrez Mier, contra la Sociedad Sánchez Quintana y Compañía, y contra los socios de aquélla D. Joaquín Sánchez Andrade, D. Salvador Quintana Colomer, D. Julián Alday Escobedo, D. Prudencio Blanco Ortiz y D. Manuel Fernández Gutiérrez, y caso de fallecimiento de éstos á

sus derecho habientes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Santander, distrito del Este, 21 de Abril de 1917.—Habiendo visto D. Manuel Pedregal Luego, Juez de primera instancia del Este, de Santander, estas diligencias en forma incidental sobre inscripción de una finca rústica, sita en San Martín, de esta ciudad, á favor de D. Joaquín J. Bolado, en el Registro de la Propiedad de este partido y cancelación de asiento anterior ó actual; promovido por el Procurador D. Luis Ríos Roccañi, en la representación del concurso voluntario del D. Joaquín J. Bolado, mayor de edad, casado, de esta ciudad, propietario; contra la Sociedad mercantil Sánchez Quintana y Compañía y sus socios D. Salvador Quintana Colomer, L. Julián Alday Escobedo, D. Prudencio Blanco Ortiz y D. Manuel Fernández Gutiérrez, y D. Joaquín Sánchez Andrade, y sus sucesores, éstos en rebeldía:

«Fallo que debo de declarar y mandar: Que por el señor Registrador de la Propiedad del partido se cancele el actual asiento á nombre de la Sociedad mercantil que gira en esta Plaza bajo la razón social Sánchez Quintana y Compañía, de unas fincas situadas en el barrio de San Martín, en esta ciudad, que se describe al folio 184 de los autos principales del concurso voluntario de D. Joaquín J. Bolado; y se inscriban á favor del referido D. Joaquín J. Bolado.

«Así, por esta mi sentencia, y sin hacer especial condena de costas á ninguna de las partes, definitivamente juzgando, lo resuelvo, mando y firmo.—Manuel Pedregal.—Ante mí, Jesús Escobedo»

Santander, 27 de Abril de 1917.—Manuel Pedregal. JC—141

SIGÜENZA

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia del incidente de pobreza, promovido por D. Elías Bartolomé Gil, hoy en estado de exacción de costas á instancia del señor Abogado del Estado, se ha acordado en providencia de este día, se requiera por medio de edictos á D. Serafín Hernabé Cepedres, como representante legal de su esposa Elisa Bartolomé Gil, y á ésta como heredera del deudor D. Elías Bartolomé, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á otorgar la escritura de venta de los bienes inmuebles subastados, á favor de don Carmelo Lafuente, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará de oficio.

Dado en Sigüenza á 28 de Abril de 1917.—Napoleón Ruiz Falcó.—Por su mandado, El Secretario, Angel Núñez.

JC—142

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 444 de orden del año 1917, contra Eulalia Escoda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramón Bustillo y D. José Juan Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Eulalia Escoda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eulalia Escoda á la pena de cinco días de arresto menor, y reprobación y pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramón Bustillo.—José Juan Sánchez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Eulalia Escoda, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º: Huerta.

JO—5074

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 494 de orden del año 1917, contra Vicente Mariblanca Valenzuela, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramón Bustillo y D. José Juan Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Vicente Mariblanca Valenzuela, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vicente Mariblanca Valenzuela á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramón Bustillo.—José Juan Sánchez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Mariblanca Valenzuela, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—Visto bueno, Huerta. JO—5072

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 417 de orden del año 1917, contra D. Mariano Feltzer Martín, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

adrid, á 20 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Ramón Bustillo y D. José Juan Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, D. Mariano Feltzer Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Mariano Feltzer Martín á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Ramón Bustillo.—José Juan Sánchez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado D. Mariano Feltzer Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Abril de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º: Huerta. JO—5073

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 428, seguido en este Juzgado contra José Martín y Antonio Alvarez, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, á 7 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan G. Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José del Amo y D. José del Peso; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José Martín y Antonio Alvarez;

»Fallamos, condenando á los denunciados José Martín Fernández y Antonio Alvarez Sánchez á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—José del Amo Mencía.—José del Peso.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á José Martín Fernández y Antonio Alvarez Sánchez, expido la presente en Madrid á 10 de Abril de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—5113

En el expediente de juicio verbal de faltas número 29, seguido en este Juzgado contra Francisco Rabasa López, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, á 3 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan Gómez Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos don José del Amo y D. Cristino Vega; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Francisco Rabasa López;

»Fallamos, condenando al denunciado Francisco Rabasa López á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, =

J. Gómez Alarcón.—Cristino Vega.—José del Amo Mencía.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Francisco Rabasa López, expido la presente en Madrid á 5 de Abril de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—5119

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.803, seguido en este Juzgado contra Julián Vara García y otra, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid á 3 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Juan G. Alarcón, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José del Amo y D. Cristino Vega; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Julián Vara y Dolores Están;

»Fallamos, condenando á los denunciados á la pena de cinco días de arresto á Julián Vara García y á Dolores Están López, y á los dos al pago por partes iguales de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Alarcón.—José del Amo Mencía.—Cristino Vega.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Julián Vara García expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Luis Buceta. JO—5120

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal del Hospicio bajo el número 254 de orden del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Luis Cuéllar y D. Andrés Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Máximo García y García, de la otra como denunciados; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Máximo García y García, á la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y pago de costas; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Luis Cuéllar.—Andrés Martínez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Máximo García y García y le sirva de notificación en forma, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5229

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del Hospicio, bajo el número 253 de orden del año actual, contra Ernesto Serena Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Luis Cuéllar y D. Andrés Martínez; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ernesto Serena Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Ernesto Serena Sánchez, declarando de oficio las costas; y notifíquese á éste, así como á Josefa Alarcón Zamora, esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Luis Cuéllar.—Andrés Martínez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Ernesto Serena Sánchez y Josefa Alarcón Zamora, y les sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5242

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 253 de orden del año actual, por falta contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, contra Concepción García Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Luis Cuéllar y D. Andrés Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Concepción García Rodríguez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á Concepción García Rodríguez, á la pena de cinco pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolventía, y pago de las costas; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Luis Cuéllar.—Andrés Martínez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando cele-

brando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Concepción García Rodríguez y le sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid á 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5238

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 536 de orden del año actual, contra Marina Marina Galiano, por rifa y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Marina Marina Galiano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Marina Marina Galiano á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente y al pago de las costas; absolvemos libremente á Juana Marina por falta de prueba y notifíquese esta resolución á la primera por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Marina Marina Galiano, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5308

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 720 de orden del año actual, contra Santiago Farré Roca, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Santiago Farré Roca, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Santiago Farré Roca á la pena de 20 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fel-

pe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Farré Roca, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5301

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 425 de orden del año actual, contra Julián González Mata y otros, por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Julián González Mata, Vicente Martínez Elvira y Estanislao Alvarez Raquete, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Hallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Julián González Mata, Vicente Martínez Elvira y Estanislao Alvarez Raquete, á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; notifíqueseles esta resolución por medio de edictos; quede definitivamente en poder de la Compañía perjudicada el carbón sustraído; anótese en libro especial de faltas de hurto; remítanse las oportunas hojas al Registro de Penados, y luego que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio del oficio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Adolfo Monfledo.—Pascual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Julián González Mata, Vicente Martínez Elvira y Estanislao Alvarez Raquete, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 26 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5300

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 619 de orden del año actual, contra José Carrero Moreno, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Abril de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Adolfo Monfledo y D. Pascual G. del Rivero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Carrero Moreno de la otra, como

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Carrero Moreno á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, devuélvase á la Compañía perjudicada los paquetes de café sustraídos; notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos y luego que sea firme anótase en el libro especial de faltas de hurto, y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Adolfo Mionfajo.—Pasqual G. del Rivero.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Carrero Moreno, expido el presente, visado por S. S.^{as} y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Abril de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco. JO—5299

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 87, seguido en este Juzgado, contra Vicente Frial Vázquez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1917; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Barrada Hernández, y Adjuntos D. Miguel Cabrera y D. Eugenio Flores, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Frial Vázquez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos castigar y condenamos á Vicente Frial Vázquez á la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas, y notifíquese esta falta por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Miguel Cabrera.—Enrique Hidalgo.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada, Juez municipal suplente del

distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Vicente Frial Vázquez, expido la presente en Madrid á 2 de Mayo de 1917.—El Secretario. JO—5375

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Adjuntos D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Pío Fernández Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel García N. de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Angel García N. á la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel, y pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA de esta Corte.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Enrique Ferrer.—Pío F. Hidalgo.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Angel García N., expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1917.—El Secretario C. Deval.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—5100

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Pío Fernández Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Angel Merino Casado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y

condenamos, á Angel Merino Casado, á la pena de quince días de arresto menor que deberá cumplir en la Cárcel, indemnización de ocho pesetas al perjudicado y pago de costas, sufriendo por insolvencia de la indemnización el arresto supletorio correspondiente; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Enrique Ferrer.—Pío F. Hidalgo.»

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Merino Casado, la sentencia inserta, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1917.—El Secretario, C. Deval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—5201

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Abril de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Enrique Ferrer Ortiz y D. Pío Fernández Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fray M., de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Fray N. á la pena de diez pesetas de multa, indemnización de seis pesetas y pago de costas; sufriendo, en caso de insolvencia, por la multa é indemnización el arresto supletorio correspondiente, y notifíquese esta sentencia á dicho penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Enrique Ferrer.—Pío F. Hidalgo.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Antonio Fray N., posgo el presente en Madrid á 27 de Abril de 1917.—El Secretario, C. Deval.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—5200